

10 DIC 2014



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

733-14

PROYECTO DE ORDENANZA N° -14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ART. 19 INC. B-ORDENANZA N° 1618-CM-06 "REFORMULACION CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL EMPROTUR BARILOCHE."

ANTECEDENTES

Ordenanza N° 686-CM-1996.

Ordenanza N° 713-CM-1997.

Ordenanza N° 737-CM-1997.

Ordenanza N° 1188-CM-2002.

Ordenanza N° 1618-CM-06.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 1618-CM-06 fue elaborada con la intención de realizar un compendio de reglas que establezcan la conformación y funcionamiento del Ente Mixto de Promoción Turística de nuestra ciudad.

Allí entre otras tantas cuestiones se detallan y establecen las funciones y tareas del Directorio, en este caso en la presente propuesta se plantea la necesidad de adecuar uno de los plazos actuales vigente referido a la obligación de proponer al Consejo Asesor anualmente y antes del día 30 de Noviembre de cada año, el Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos.

En esta línea, y por ser representante de éste Departamento Deliberante en el mencionado Ente, hemos evidenciado la necesidad de transformar ese plazo y así adecuarlo a los tiempos del estado municipal. Por ello, proponemos que el mismo sea de hasta el 15 de Septiembre de cada año.

Creemos que la presente es una modificación adecuada y necesaria.

AUTORES: Leandro Lescano.

El proyecto original N°..... -2014, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ... de ... de 2014, según consta en el Acta N° .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Artículo 1º) Se modifica el artículo 19 inc. B) de la Ordenanza N° 1618-CM-06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Proponer al Consejo Asesor anualmente y antes del día 15 de Septiembre de cada año, el Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos, para lo cual se deberá contar como mínimo con los votos afirmativos de dos de los tres representantes del Estado Municipal. En los casos de empate en las votaciones, se enviarán las distintas propuestas con sus dictámenes al Consejo Asesor para su tratamiento según artículo 38 c) de la presente Ordenanza."

Artículo 2º) Se faculta al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Departamento Deliberante ha confeccionar el texto ordenado de la presente norma.

Artículo 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.